



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1491 - 2018/GRP-CR

En San Miguel de Piura, a **05 de setiembre de 2018**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Y, en el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2018-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de junio de 2018, se declaró en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, al Hospital de la Amistad Perú Corea II - 2 Santa Rosa de Piura; aprobándose a la vez la relación de bienes y servicios a contratar para enfrentar la emergencia sanitaria en el cual se encuentra especificado la adquisición de 5 monitores multiparametros y 5 camas camillas multipropósitos para UCI;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en el literal b) del artículo 27° establece que las Entidades de manera excepcional pueden contratar directamente ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que algunos de los supuestos anteriores ocurra, o de **emergencias sanitarias declaradas por el ente rector del Sistema Nacional de Salud;**

Que, el inciso 2 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad ante una emergencia sanitaria debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Siendo que toda contratación realizada para enfrentar la emergencia sanitaria debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 1650-2018/HAPCSR II-2 430020186, de fecha 27 de agosto de 2018, Ingresado con Hoja de Registro y Control N° 40206, el Director del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa, Med. Mg. José Fernández Andrade, solicitó a la Gerencia General Regional tramitar la regularización de la contratación directa por emergencia sanitaria por la adquisición de 5 monitores multiparametros de 7 parámetros y 5 camas camillas multipropósitos para UCI;

Que, mediante Informe N° 2493-2018/GRP-460000, de fecha 04 de setiembre de 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión señalando que en el expediente administrativo alcanzado –por el Director del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa– constan el Informe técnico y legal emitidos por los órganos competentes, los cuales conforme a la normativa –Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento– se exigen para justificar la contratación directa por emergencia sanitaria, lo cual es objeto de aprobación por parte del Consejo Regional;

Que, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial mediante Dictamen N° 19-2018/GRP-CR-CPPTYAT, de fecha 04 de setiembre de 2018, concluyó respecto a los monitores multiparametros: a) Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000602 de fecha 01 de agosto de 2018, se requiere la adquisición de monitores multiparametros de 7 parámetros por el monto de S/ 125,000.00 soles; b) Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad de Bienes N° 000772-2018, de fecha 04 de setiembre de 2018, el Hospital de la Amistad Perú Corea II - 2 Santa Rosa de Piura ha procedido a recepcionar del proveedor CLINIC MEDIC EQUIPMENT la cantidad de 5 monitores multiparametros de 7 parámetros; c) De acuerdo, a la fecha de entrega de los monitores se puede indicar que de conformidad al plazo previsto en el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Hospital de la Amistad Perú Corea II - 2 Santa Rosa tiene hasta el 18 de setiembre del año en curso para regularizar dicha adquisición por emergencia sanitaria. Y, respecto a las camas camillas multipropósitos para UCI: a) Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000601 de fecha 01 de agosto de 2018, se requiere la adquisición de 5 camas multipropósito por el monto de S/ 97,185.00 soles; b) Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad de Bienes N°





GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

000754-2018, de fecha 28 de agosto de 2018, el Hospital de la Amistad Perú Corea II – 2 Santa Rosa de Piura ha procedido a recepcionar del proveedor METAX INDUSTRIA Y COMERCIO SAC la cantidad 5 camas camillas multipropósitos; c) De acuerdo, a la fecha de entrega de las camas camillas multipropósito se puede indicar que de conformidad al plazo previsto en el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Hospital de la Amistad Perú Corea II – 2 Santa Rosa tiene hasta el 13 de setiembre del año en curso para regularizar dicha adquisición por emergencia sanitaria;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 13-2018, celebrada el día 05 de setiembre de 2018, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes de la República;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la contratación directa en vía de regularización por causal de emergencia sanitaria, declarada mediante Decreto Supremo N° 011-2018-SA publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de junio de 2018, a favor del Hospital de la Amistad Perú Corea II – 2 Santa Rosa, por la adquisición de: a) 5 monitores multiparametros por el monto total de S/. 125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil con 00/100 Soles) y b) 5 camas camillas multipropósitos para UCI por el monto total de S/. 97,185.00 (Noventa y Siete Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a Gerencia General Regional, disponga al Hospital de la Amistad Perú Corea II – 2 Santa Rosa registre y publique en el portal del SEACE, dentro del plazo de Ley, los correspondientes informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, conforme se exige en el segundo párrafo del numeral 2 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, este Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior, por parte de la Oficina Regional Anticorrupción, la Comisión de Fiscalización, la Contraloría General de la República, y otros.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional se sirva realizar una visita inopinada al Hospital de la Amistad Perú Corea II – 2 Santa Rosa a fin de verificar si los bienes adquiridos y mencionados en el artículo primero, reúnen las especificaciones técnicas y mejoras tecnológicas señaladas por el Hospital de la Amistad Perú Corea II – 2 Santa Rosa, conforme a la información otorgada en el expediente administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Oscar Alex Echegaray Albán
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jaime Eduardo Távora Alvarado
SECRETARIO